

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por solicitud de las partes el proceso se encontraba suspendido hasta el 22 de julio de 2020, conforme lo ordenado en auto del 30 de julio de 2019. Se arrió escrito donde el apoderado de la parte demandante anexó copia del Auto de la Superintendencia de Sociedades, admitiendo trámite de negociación de emergencia, de un acuerdo de reorganización del demandado. A Despacho, 21 de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia S. A.
Demandados	Andrés Felipe Arango Restrepo
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00204 00
Interlocutorio	Suspende proceso por trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización del demandado.

Si bien, el proceso se encontraba suspendido, se tiene que el mismo se entiende reactivado desde el 22 de julio de 2020, fecha en que se cumplió el término solicitado por las partes, de conformidad con lo estipulado en el auto del 30 de julio de 2019.

Dado que la parte demandante envió copia del auto del 02 de septiembre de 2020, proferido por la Superintendencia de Sociedades - Regional Medellín, mediante el cual se admitió trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización del demandado Andrés Felipe Arango Restrepo, de conformidad con el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto Legislativo 560 de 2020, se **suspende** el presente proceso, durante un término de **hasta dos (2) años** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 inciso 1° y 163 del C.G. de P.

Para efectos de definir sobre la continuidad del proceso, o su eventual reanudación, la parte **demandante** deberá informar al despacho una vez dicho trámite de reorganización termine por cualquier razón. En el caso de que no se allegue información en cuanto a la vigencia de dicho trámite de reorganización, vencido el término antes indicado se dará aplicación a lo dispuesto en las normas en cita.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia causada por el virus Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/10/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 096.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**